

GUÍA

Reglamento de la UE sobre la deforestación

REQUISITOS PARA LAS
PARTES INTERESADAS QUE
ESTÁN FUERA DE
LA UNIÓN EUROPEA

Julio de 2025



Financiado por
la Unión Europea



AVISO LEGAL

Esta publicación ha sido elaborada por el programa AGRINFO, ejecutado por COLEAD y financiado por la Unión Europea. Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva del COLEAD y en ningún caso debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea.

Esta publicación forma parte de una colección de recursos del COLEAD, que consta de herramientas y materiales educativos y técnicos, tanto en línea como de línea. Todas estas herramientas y métodos son el resultado de más de 20 años de experiencia y se han desarrollado progresivamente a través de los programas de asistencia técnica del COLEAD, especialmente en el marco de la cooperación al desarrollo entre la OACPS y la UE.

El uso de determinadas denominaciones de países o territorios no implica ningún juicio por parte del COLEAD sobre la condición jurídica de dichos países o territorios, sus autoridades e instituciones o la delimitación de sus fronteras.

El contenido de esta publicación se proporciona "según esté disponible actualmente". COLEAD no ofrece ninguna garantía, directa o implícita, sobre la exactitud, integridad, fiabilidad o idoneidad de la información en una fecha posterior. COLEAD se reserva el derecho de modificar el contenido de esta publicación en cualquier momento y sin previo aviso. El contenido puede contener errores, omisiones o inexactitudes, y COLEAD no puede garantizar la exactitud o integridad del contenido.

COLEAD no puede garantizar que el contenido de esta publicación esté siempre actualizado o sea adecuado para un fin determinado. Cualquier uso del contenido corre por cuenta y riesgo del usuario, que es el único responsable de la interpretación y del uso de la información facilitada.

COLEAD declina toda responsabilidad por pérdidas o daños de cualquier tipo derivados de la utilización o de la imposibilidad de utilizar el contenido de esta publicación, incluidos, entre otros, los daños directos, indirectos, especiales, fortuitos o consecuentes, la pérdida de beneficios, la pérdida de datos, la pérdida de oportunidades, la pérdida de reputación o cualquier otra pérdida económica o comercial.

Esta publicación puede contener hipervínculos. Los enlaces a sitios/plataformas ajenos al COLEAD se facilitan exclusivamente para información del personal del COLEAD, sus socios-beneficiarios, sus financiadores y el público en general. COLEAD no puede garantizar y no garantiza la autenticidad de la información en Internet. Los enlaces a sitios/plataformas que no sean de COLEAD no implican ningún respaldo oficial ni responsabilidad por las opiniones, ideas, datos o productos presentados en dichos sitios, ni ninguna garantía en cuanto a la validez de la información proporcionada.

A menos que se indique lo contrario, todo el material contenido en esta publicación es propiedad intelectual de COLEAD y está protegido por derechos de autor o derechos similares. Dado que este contenido se elabora exclusivamente con fines educativos y/o técnicos, la publicación puede contener material protegido por derechos de autor, cuyo uso posterior no siempre está autorizado específicamente por el titular de los derechos de autor.

La mención de nombres de empresas o productos específicos (estén o no registrados) no implica ninguna intención de infringir los derechos de propiedad y no debe interpretarse como una aprobación o recomendación por parte de COLEAD.

Esta publicación está a disposición del público y puede utilizarse libremente siempre que se cite la fuente y/o la publicación permanezca alojada en una de las plataformas del COLEAD. Sin embargo, queda estrictamente prohibido que terceros afirmen o insinúen públicamente que el COLEAD participa o ha patrocinado, aprobado o respaldado la forma o el propósito del uso o la reproducción de la información presentada en esta publicación, sin el consentimiento previo por escrito del COLEAD. El uso de los contenidos de esta publicación por parte de terceros no implica afiliación y/o asociación alguna con el COLEAD.

Asimismo, queda estrictamente prohibida la utilización de cualquier marca comercial, marca oficial, emblema o logotipo oficial de COLEAD, o cualquier otro medio de promoción o publicidad, sin el consentimiento previo por escrito de COLEAD. Para más información, póngase en contacto con COLEAD en network@colead.link.



Contenido

1. Introducción.....	4
2. Recopilación de datos de geolocalización	5
3. Medición de parcelas de terreno.....	5
4. Registrar la fecha de producción	6
5. Transmisión de datos	6
6. Trazabilidad y segregación	7
7. Legalidad	8
8. Categorización de países	8
9. Recursos.....	10



1. Introducción

El Reglamento sobre la deforestación de la UE (EUDR, Reglamento [2023/1115](#)) obliga a **los importadores**¹ de determinados productos básicos (ganado, cacao, café, aceite de palma, soja, caucho y madera) y productos relacionados a ejercer la «diligencia debida». Esto significa que deben recopilar y analizar información de sus proveedores que les permita demostrar que los productos que entran en el mercado de la

A partir del 30 de diciembre de 2025, el Reglamento de la UE sobre deforestación. EUDR obligará a los importadores a la Unión Europea de ganado, cacao, café, aceite de palma, soja, caucho y madera a recopilar información de sus proveedores sobre el impacto de la deforestación de los productos que entran en el mercado de la UE.

Las partes interesadas de países no pertenecientes a la UE — productores, transformadores, exportadores e intermediarios— sólo se verán afectadas de forma indirecta, al tener que proporcionar información adicional a los importadores.

UE están «libres de deforestación» y «producidos de conformidad con la legislación nacional pertinente». Esta obligación se aplicará a los importadores a partir del 30 de diciembre de 2025.

La gran mayoría de las partes interesadas de países no pertenecientes a la UE que suministran estos productos a la UE —**productores, transformadores, exportadores e intermediarios**— no son ellos mismos importadores. Esto significa que sólo se ven afectados de manera indirecta, al tener que proporcionar información adicional a los importadores. Los requisitos detallados de diligencia debida y los sistemas de información de la UE no tendrán una relevancia práctica directa para ellos.

Por lo tanto, la presente guía se centra únicamente en los aspectos del Reglamento de diligencia debida que son directamente relevantes para los agentes no pertenecientes a la UE que suministran a la UE, haciendo hincapié en los productos agroalimentarios (excluidos el caucho y la madera). En este documento se resume la información facilitada por la guía actualizada y las preguntas frecuentes de la Comisión Europea (Comisión Europea [2025a](#), [2025b](#)).

La Comisión ha clasificado a los países no pertenecientes a la UE en tres categorías, según su capacidad para suministrar productos libres de deforestación: riesgo bajo, riesgo estándar y riesgo alto (véase [el Reglamento de la UE sobre la deforestación: Colaboración con países no pertenecientes a la UE](#)). Una vez más, esto sólo afecta directamente a **los importadores**, ya que influye en la cantidad de información que deberán proporcionar y en el número de controles que aplicarán las autoridades de la UE. No afecta a los requisitos que se aplican a los proveedores de fuera de la UE, independientemente de la categoría de riesgo del país no perteneciente a la UE.

¹ El importador es el operador responsable de completar el procedimiento aduanero al introducir los productos en la Unión Europea, independientemente de que su empresa tenga su sede dentro o fuera de la UE.



2. Recopilación de datos de geolocalización

Los productos agroalimentarios y productos relacionados importados en la UE que están cubiertos por el EUDR, es decir, la carne de vacuno, el cacao, el café, el aceite de palma y la soja, deben producirse en una parcela de tierra en la que no se haya producido deforestación después **del 31 de diciembre de 2020**. El EUDR, define «bosque» como « tierras de extensión superior a 0,5 hectáreas, con árboles de una altura superior a 5 metros y una fracción de cabida cubierta superior al 10 %, o con árboles capaces de alcanzar esa altura *in situ*; queda excluida la tierra destinada a un uso predominantemente agrario o urbano» (Reglamento [2023/1115](#), art. 2.4).

Esto significa que cada parcela de tierra en la que se hayan producido estos productos básicos debe identificarse mediante coordenadas geográficas. Estos datos de geolocalización deben transmitirse del productor al siguiente operador de la cadena de suministro.

Las coordenadas de geolocalización de una parcela de tierra pueden recopilarse mediante teléfonos móviles, dispositivos portátiles [del Sistema Global de Navegación por Satélite](#) (GNSS) y aplicaciones digitales de uso gratuito muy extendidas, como los sistemas de información geográfica (SIG). No es necesario que estos dispositivos tengan cobertura de red móvil.

Si la zona de producción no cambia, los datos de geolocalización sólo deben recopilarse una vez. El EUDR no exige que se vincule información personal (como el nombre del productor) a los datos de geolocalización.

3. Medición de parcelas de tierra

Cacao, café, aceite de palma y soja

Parcelas de más de 4 hectáreas

Los productores de cacao, café, aceite de palma y soja deben indicar el tamaño de la parcela en la que se cultivaron los productos básicos proporcionando coordenadas geográficas denominadas «polígonos». Cada coordenada se compone de dos puntos, uno de latitud y otro de longitud. El perímetro de un polígono está formado por al menos cuatro pares de coordenadas y representa el área que encierran. Para garantizar la precisión, cada coordenada debe registrarse con al menos seis dígitos decimales (dígitos después del punto), por ejemplo, 49.004616, 22.734318.

Hay diferentes formas de medir estas coordenadas. Las aplicaciones agrícolas móviles pueden registrar los límites de las parcelas (en un GPS portátil o un smartphone) recorriendo el perímetro de la parcela. Por lo general, no requieren conexión a Internet; los datos se pueden almacenar en la aplicación y sincronizar más tarde. Otra opción es trabajar en línea dibujando los límites de las parcelas en imágenes de satélite o mapas para obtener datos geográficos.

Los polígonos que marcan las parcelas de tierra deben:

- no superponerse
- no tener agujeros en el centro
- formar un perímetro cerrado (el primer par de coordenadas debe ser el mismo que el último)
- no tener coordenadas duplicadas con seis decimales.

Un polígono debe corresponder a una parcela de tierra donde se ha producido el producto. No puede ser una gran superficie que incluya varias parcelas de tierra, ni zonas de tierra en las que no se cultiva el producto.



La designación geográfica de una parcela no requiere que el productor tenga un título de propiedad o un registro catastral de la tierra.

Parcelas de menos de 4 hectáreas

Los productores de estos productos pueden describir una parcela de menos de 4 hectáreas utilizando un único punto de coordenadas de geolocalización (latitud y longitud), aunque puntos de coordenadas adicionales podrían ayudar a los compradores a realizar comprobaciones. Esto se puede capturar utilizando una aplicación móvil sobre el terreno.

Productos relacionados con el ganado

En el caso de estos productos, deben indicarse todos los **establecimientos** en los que se ha criado el ganado: lugar de nacimiento, explotaciones en las que se ha alimentado, pastos y mataderos. Cada uno de estos lugares puede describirse utilizando una única coordenada de geolocalización. Los operadores deben garantizar que los piensos utilizados para el ganado no proceden de la deforestación. Sin embargo, no se requiere información de geolocalización para los piensos en sí (véase la pregunta frecuente 1.26.1, [Comisión Europea 2025b](#)). No es necesario proporcionar datos de geolocalización en relación con el ganado nacido antes del 29 de junio de 2023 (fecha de entrada en vigor del EUDR).

4. Registro de la fecha de producción

Además de los datos de geolocalización, se debe transmitir a lo largo de la cadena de suministro la información sobre la fecha o el intervalo de tiempo de producción:

- fecha de producción: fecha de sacrificio
- intervalo de tiempo de producción: duración del proceso de producción.

Si no se dispone de información específica, se puede utilizar el año de cultivo y/o la temporada de cosecha.

En el caso de los productos relacionados con el ganado, el intervalo de tiempo de producción se refiere a la vida del animal desde su nacimiento hasta el momento del sacrificio.

5. Transmisión de datos

A medida que un producto avanza por la cadena de suministro, también deben transmitirse los datos de geolocalización y la información sobre la fecha de producción. Esto significa que todos los agentes de la cadena (desde la producción en adelante) deben:

- garantizar que los datos se presenten en un formato que pueda ser utilizado por los usuarios finales.
- Tener acceso a herramientas digitales y software/hardware adecuados.
- tener los conocimientos y las habilidades de gestión de datos necesarios para recopilar y transmitir los datos requeridos.

Los datos de geolocalización pueden recopilarse en diversos formatos de archivo, por ejemplo, archivos GeoJSON (véase [Comisión Europea 2025c](#)), csv, KML, shapefiles. El importador debe presentar los datos en formato GeoJSON (que visualiza puntos y polígonos); existen sistemas para convertir los archivos recibidos en otros formatos al formato GeoJSON.



6. Trazabilidad y segregación

No se permite la mezcla de productos libres de deforestación y no libres de deforestación

Los productos que cumplen los requisitos del EUDR (con coordenadas geográficas de la zona de producción) no pueden mezclarse con productos de origen desconocido o procedentes de zonas deforestadas después del 31 de diciembre de 2020. Por lo tanto, los productos importados en la UE que cumplen el EUDR deben separarse de los productos de origen desconocido o de fuentes no libres de deforestación en todas las etapas de la cadena de suministro.

Las cadenas de custodia de «balance de masa», que permiten mezclar productos en cualquier etapa de la cadena de suministro, no están permitidas por el EUDR, ya que no pueden garantizar que los productos básicos importados al mercado de la UE estén libres de deforestación. Por lo tanto, no es posible, por ejemplo, tener un silo de productos de fuentes mixtas en el que sólo se disponga de datos sobre el 50 % del contenido y luego comercializar cualquiera de esos productos en el mercado de la UE como libre de deforestación.

Todos los productos básicos deben estar vinculados a parcelas libres de deforestación

Todos los productos que componen un envío deben estar vinculados a una o varias parcelas de tierra que hayan sido declaradas libres de deforestación después del 31 de diciembre de 2020 (con los datos requeridos).

Los productos libres de deforestación (con los datos de geolocalización requeridos) pueden mezclarse en un silo o tanque **con otros productos libres de deforestación**. A continuación, todo o parte de ese silo puede enviarse al mercado de la UE. Si un envío está compuesto por la totalidad del silo o tanque, los datos de geolocalización proporcionados serían el lugar de producción de **todos** los productos que entraron en el silo. Si el silo se vacía regularmente, los datos de geolocalización proporcionados deben representar una cantidad superior al tamaño del silo («un mínimo del 200 % de la capacidad del silo», FAQ 1.17, [Comisión Europea 2025b](#)). En este caso, el importador «declarará en exceso», lo que significa que proporcionará datos de geolocalización de todas las parcelas vinculadas al producto que haya pasado por el silo o tanque y, por lo tanto, representará una cantidad de producto superior a la del envío.

Herramientas de trazabilidad

Se ha desarrollado una amplia gama de herramientas de trazabilidad que pueden ayudar a los agentes a realizar un seguimiento de los productos a lo largo de la cadena de suministro. El EUDR no impone ni recomienda un tipo específico de solución de trazabilidad, pero se han identificado una serie de consideraciones importantes. La herramienta debe:

- adecuada para su finalidad: utilizable por todos los operadores (permitir el registro de datos en entornos remotos, proteger la propiedad de los datos)
- asequible para los pequeños agricultores
- capaz de evolucionar en respuesta a las necesidades de los operadores
- interoperable: diseñada para funcionar con diversos sistemas de geolocalización e integrarse con herramientas como [Collect Earth Online](#) para la validación visual.



En el anexo 1 de *Navigating traceability and the EUDR* ([GIZ 2024](#)) se ofrece más orientación sobre la selección de soluciones de trazabilidad. En el anexo 4 de *Navigating EUDR Due Diligence Obligations: Module 5* ([ITC 2024](#)) se ofrece una visión general de las soluciones tecnológicas seleccionadas.

7. Legalidad

Los productos básicos cubiertos por el EUDR deben ser «libres de deforestación» y producirse de conformidad con la legislación nacional pertinente (véase la pregunta frecuente 3.3, [Comisión Europea 2025b](#)). Esto significa que los productores deben cumplir la siguiente legislación nacional y regional:

- derechos de uso de la tierra
- protección del medio ambiente
- derechos de terceros
- derechos laborales
- derechos humanos protegidos por el derecho internacional
- el principio del consentimiento libre, previo e informado
- normas fiscales, anticorrupción, comerciales y aduaneras.

Demostrar el cumplimiento de la legislación es **responsabilidad de los importadores** que introducen los productos básicos en el mercado de la UE. Los productores no están obligados a proporcionar sistemáticamente información que demuestre el cumplimiento de la legislación nacional, al igual que los datos de geolocalización. No obstante, se puede solicitar a los exportadores o comerciantes del país productor que faciliten información (como copias de leyes o documentos oficiales de las autoridades públicas) para ayudar a los importadores a demostrar el cumplimiento.

Por lo tanto, es aconsejable que las partes interesadas del país exportador colaboren y se pongan en contacto con sus autoridades públicas para determinar qué leyes nacionales son pertinentes y recopilar información que demuestre el cumplimiento de dichas leyes.

8. Categorización de los países

En mayo de 2025, la Comisión Europea asignó a los países no pertenecientes a la UE tres listas en función de su capacidad para suministrar productos libres de deforestación (Reglamento [2025/1093](#)).

Esta categorización se basa principalmente en datos de [las Evaluaciones de los Recursos Forestales Mundiales](#) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), que proporcionan un punto de referencia justo y objetivo para determinar el riesgo de deforestación, teniendo en cuenta la pérdida neta de bosques, el nivel de deforestación y las causas de la deforestación. Para conocer la metodología utilizada, véase Comisión Europea ([2025d](#)).

La Comisión prevé una primera revisión de la categorización actual en 2026 ([Comisión Europea 2025d](#), p. 2).

Países de alto riesgo

Belarús, República Popular Democrática de Corea, Myanmar y Federación de Rusia.



Países de bajo riesgo

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Baréin, Bangladés, Barbados, Bélgica, Bután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, Chequia, Dinamarca, Yibuti, Dominica, República Dominicana, Egipto, Estonia, Esuatini, Fiyi, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guyana, Hungría, Islandia, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenia, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesoto, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, Micronesia, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Palau, Palestina, Papúa Nueva Guinea, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, Ruanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudí, Serbia, Seychelles, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Surinam, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor Oriental, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Vietnam y Yemen.

Países con riesgo estándar

Todos aquellos países que no figuran como países de alto o bajo riesgo.

Repercusiones de la categorización de los países

Es importante señalar que la categorización de un país **no** afecta a los requisitos específicos que deben cumplir los proveedores no pertenecientes a la UE de productos básicos relacionados con la deforestación. Independientemente de la categorización de riesgo del país, todos los proveedores deben facilitar la misma información estándar para respaldar las obligaciones de diligencia debida de los importadores: datos de geolocalización, información sobre la fecha y hora de producción, y cualquier información necesaria para demostrar que la producción cumple con la legislación nacional o regional.

La categorización de los países tiene un impacto directo en las obligaciones **de los importadores**:

- países de riesgo estándar y alto: los importadores deben llevar a cabo una evaluación de riesgos para garantizar que no existe ningún riesgo o que este es insignificante en relación con los productos, que deben facilitar a las autoridades competentes cuando se les solicite, y deben actualizarla cada año
- países de riesgo bajo: los importadores no tienen que realizar una evaluación de riesgos, pero, previa solicitud, deben proporcionar a las autoridades competentes documentación que demuestre que el riesgo de que el producto se mezcle con productos de países de riesgo estándar o alto o con productos de origen desconocido es insignificante.

La frecuencia de los controles sobre los productos básicos relacionados con la deforestación realizados por los organismos de control de la UE también varía en función de la categorización de los países:

- de países de bajo riesgo, el 1 % de los operadores
- de países de riesgo estándar, el 3 % de los operadores
- de países de alto riesgo, el 9 % de los operadores más el 9 % de la cantidad de cada producto pertinente.



Los proveedores de países con riesgo estándar y alto riesgo pueden estar preocupados por el posible daño a su reputación derivado de estas categorizaciones. Sin embargo, los importadores seguirán abasteciéndose de productos básicos de países con riesgo estándar y alto riesgo si disponen de información que les garantice que el riesgo de que los productos no cumplan la normativa es inexistente o insignificante. Por lo tanto, los proveedores de países con riesgo estándar o alto riesgo deben trabajar de forma conjunta para recopilar y comunicar claramente la información que pueda ayudar a demostrar a los importadores de la UE el riesgo insignificante de deforestación asociado al país o la región donde se producen los productos.

9. Recursos

Comisión Europea (2025a) [Documento de orientación para el Reglamento \(UE\) 2023/1115 sobre productos libres de deforestación.](#)

Comisión Europea (2025b) [Preguntas frecuentes: Aplicación del Reglamento de la UE sobre la deforestación. Versión 4.](#)

Comisión Europea (2025c) [Descripción del archivo GeoJson del EUDR.](#)

Comisión Europea (2025d) [Documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre la metodología utilizada para el sistema de referencia.](#)

GIZ (2024) [Navegando por la trazabilidad y el EUDR: documento orientativo para establecer soluciones de trazabilidad inclusivas y eficaces.](#) Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit.

ITC (2024) [Cadenas de valor mundiales libres de deforestación: orientación sobre las obligaciones de diligencia debida del EUDR. Módulo 5: Soluciones tecnológicas en el contexto del EUDR.](#) Centro de Comercio Internacional.



GROWING PEOPLE